



Resolución Directoral

Nº 164-2018-GR-LL/GGR/GRS/IREN NORTE-DE

Trujillo, 28 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 00003844-18-IREN NORTE, que contiene el Informe Nº 039-2018-GR-LL-GGR-GRS-IREN NORTE-EDUC, de fecha 05 de Junio del año 2018, emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia, mediante el cual solicita la emisión del acto resolutorio mediante el cual se formalice la aprobación del Reglamento Institucional de Médicos Residentes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN Norte;

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza Regional Nº 021-2006-CR/RLL de fecha 07 de diciembre del 2006, se crea el Instituto Regional de Enfermedades de Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN NORTE, ante la clara necesidad pública de descentralizar los servicios médicos oncológicos, a fin de detectar y tratar las enfermedades Neoplásicas y desarrollar acciones de prevención y promoción;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-SA se dispuso aprobar el Reglamento de Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), cuyo objetivo es regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Que, dicho dispositivo legal precisa entre otras funciones la de los Comités Hospitalarios de Residentado Médico, siendo una de ellas el contar con el Reglamento respectivo;

Que, estando a lo requerido por el Jefe del Servicio de Educación, a través del Departamento de Control del Cáncer, este despacho estima necesario emitir el acto resolutorio que dispone la aprobación del Reglamento Institucional de Médicos Residentes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN Norte;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ordenanza Regional Nº 009-2018-GR-LL/CR que aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funciones IREN Norte y estando a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 211-2015-GRLL/PRE, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Institucional de Médicos Residentes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN Norte, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Servicio de Educación será el responsable de la difusión del Reglamento Institucional de Médicos Residentes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN Norte.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN Norte.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MAGY
FACB
UKTD
UPAE



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[Handwritten Signature]

Dr Marco Antonio Gálvez Villanueva
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr Luis Pinillo Ganoza" IREN NORTE



Distribución
RRH#1 (01)
SS EDU (01)
Informática
Archivo

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
"Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN NORTE



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

SERVICIO DE EDUCACIÓN

2018



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES



**INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
"Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN NORTE**

SERVICIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MEDICOS RESIDENTES

ELABORADO POR:

1. Dr. Juan Alberto Díaz Plasencia
2. Dr. Carlos Guzmán Gavidia
3. Dr. Pedro Hernández Morón
4. Dr. Hugo Valencia Mariñas
5. Dr. Gustavo González Zavala

REVISADO POR:

COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MÉDICO

1. Dr. Carlos Noriega Castañeda
Representante Dirección Ejecutiva
2. Dr. Rodrigo Fernando Núñez Vílchez
Jefe del Dpto. de Cirugía Especializada
3. Dr. Eduardo Torres Armas
Jefe del Dpto. de Control de Cáncer
4. Dra. Rocío del Pilar Cisneros Tipismana
Jefe del Dpto. de Atención Médica Especializada
5. Dr. Víctor Manuel Lezama Neyra
Jefe del Dpto. de Atención Especializada en Radioterapia y Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
6. Dr. Rafael Carlos Guzmán Gavidia
Representante de la Facultad de Medicina de la UPAO
7. Dr. Manuel Alipio Cedano Guadamos
Representante de la Facultad de Medicina de la UNT
8. Dr. Roberto Roger Rodríguez Fajardo
Representante de la Facultad de Medicina de la UCV
9. Dra. Rocío Reyes Alva
Presidente del cuerpo médico del IREN NORTE
10. Dr. Benjamín Leiva Sagástegui
Representante de los Médicos Residentes

APROBADO POR:

1. Dr. Marco Gálvez Villanueva
Director Ejecutivo



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

INDICE

TITULO.....	4
I. CAPITULO I: GENERALIDADES.....	4
II. CAPITULO II: RESIDENTES DE PRIMER AÑO	5
III. CAPITULO III: RESIDENTES DE SEGUNDO AÑO	7
IV. CAPITULO IV: RESIDENTES DE TERCER Y CUARTO AÑO.....	10
V. CAPITULO V: DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE ANESTESIOLOGIA	12
VI. CAPITULO VI: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL RESIDENTE DE MEDICINA ONCOLOGICA.....	15
VII. CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.....	18



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los médicos residentes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN Norte, siendo los tutores de los mismos, así como los médicos staff del instituto, los encargados de velar por su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- Los Médicos residentes son profesionales de la salud que están realizando estudios universitarios de Especialización en Medicina (Postgrado), los cuales los realizan bajo la modalidad de docencia debidamente autorizada por los órganos competentes, para lo cual deben ejecutar actividades asistenciales supervisadas en el centro especializado, además de actividad académica de la institución y de la universidad, así como investigación científica preferentemente dentro de las líneas de investigación del IREN Norte.

ARTÍCULO 3°.- La condición de Médico Residente conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Cumplir con el presente reglamento y normas de la institución donde realiza su Residencia médica, estando sujeto a la normatividad legal pública vigente.
- b. Cumplir con las actividades asistenciales asignadas por ser la base de su especialización y formación académica, que le permita adquirir las competencias para un desempeño óptimo.
- c. El ingreso al Instituto para los Residentes de todos los años es antes de las **07:00 horas**, para cumplir sus actividades académico-asistenciales.
- d. La vestimenta de los Médicos Residentes del IREN NORTE es completamente de blanco: zapatos, pantalón, correa, calcetines y chaqueta blanca, pudiendo usarse guardapolvo blanco sobre el uniforme.
- e. El trato entre los Médicos Residentes deberá ser de **Usted**, evitando familiaridades delante de los pacientes o del personal asistencial.
- f. El uso de celulares está restringido al mínimo necesario, debiendo estar conectados en modo vibrador; la labor del residente es prioritariamente asistencial y no debe ser interrumpida. Queda terminantemente prohibido estar conectado a redes sociales en el horario laboral.
- g. El vínculo laboral del Instituto con el residente, médico en capacitación permanente, obliga a dedicación exclusiva, por lo tanto un médico en formación no puede ejercer funciones de médico especialista, de esta manera está prohibido que el residente ejerza la labor médica fuera del Instituto mientras dure su capacitación. Está prohibido el ejercer funciones de ayudantía a los médicos staff del Instituto u otros hospitales, fuera del Instituto.
- h. El médico residente deberá participar en todas las actividades académicas programadas en el IREN NORTE. Además, deberá recibir alimentación, alojamiento (caso sea posible) y ropa de trabajo, así como gozar de un mes de vacaciones (después del primer año) y demás correspondiente a la normatividad vigente.
- i. Es obligación del Médico Residente de Cirugía Oncológica, de Medicina Oncológica e Intensiva, así como de Anestesiología, concurrir los días domingos y feriados a realizar la visita de los pacientes hospitalizados y de los pacientes de Emergencia.
- j. Los Médicos Residentes están regidos por un orden de jerarquías que depende de la duración de la capacitación en cada especialidad y que, de mayor a menor es el siguiente:
 1. Jefe de Residentes;
 2. Residente de Cuarto Año;
 3. Residente de Tercer Año;
 4. Residente de Segundo Año;



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

5. Residente de Primer Año.
- k. Las vacaciones del personal médico residente se hacen efectivas de acuerdo con el rol confeccionado por el Jefe de residentes, en coordinación con la Jefatura del Departamento respectivo y el Servicio de Educación. El rol de vacaciones podrá ser modificado por la Dirección Ejecutiva de acuerdo a las necesidades de la Institución.
 - l. En caso de que un Médico Residente tenga necesidad de ausentarse durante las horas de trabajo deberá solicitar al jefe de Residentes la autorización respectiva. Si la ausencia se prolongara por más de un día deberá tener la autorización de la Dirección previa solicitud por escrito.
 - m. Todos los médicos residentes deben asistir a la reunión del cambio de guardia. Esta reunión quedará bajo la dirección del Jefe de Residentes:
 - 1. Lunes a Viernes a las 14:00 horas.
 - 2. Sábado a las 12:00 horas.
 - n. Temporalmente, mientras no haya jefe de residentes, quien hará sus veces será el jefe del Servicio de Educación del Instituto.
 - o. Guardar el debido respeto al personal que labora en el IREN Norte, evitando el trato amical.
 - p. Participará de forma activa en todas las actividades académicas institucionales incluyendo los conversatorios clinicopatológicos y las reuniones de morbimortalidad.

CAPITULO II RESIDENTES DE PRIMER AÑO

ARTÍCULO 4°.- CONSULTORIOS EXTERNOS

La condición de Médico Residente de primer año en consultorios externos conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Permanece al lado de un Médico Staff o Residente de año superior (R-3, R-4) durante la atención de pacientes nuevos y casos controles.
- b. Confecciona las órdenes de los exámenes solicitados y explica al paciente el trámite que debe seguir.
- c. Confecciona adecuadamente las recetas de las drogas analgésicas que se administran a los pacientes con enfermedad evolutiva debiendo verificar el diagnóstico y anotar la prescripción en la historia clínica, así como también explicar al paciente y sus familiares la prescripción médica.
- d. Practica las curaciones de los pacientes ambulatorios del Departamento a que pertenecen, anotando en la historia clínica los pormenores. Comunica al Residente de año superior o médico staff acerca de cualquier eventualidad o duda. Las curaciones se realizan salvo razones clínicas antes de la visita médica.
- e. Asiste al Residente de año superior en los procedimientos invasivos, diagnósticos y terapéuticos que se realizan en los ambientes de Consultorio Externo.
- f. Bajo ningún punto de vista podrá ausentarse de Consultorio Externo sin el conocimiento de un Residente de año superior y/o Médico Staff responsable del área.

ARTÍCULO 5°.- SALA DE HOSPITALIZACION

La condición de Médico Residente de primer año en Sala de Hospitalización conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Realiza la visita médica, curación y evolución de los pacientes hospitalizados en salas comunes, inclusive domingos y feriados. La visita médica deberá estar terminada **antes de las 07:30 horas**.
- b. Deja las indicaciones médicas en las hojas respectivas de los pacientes evaluados, hace de conocimiento del personal de enfermería alguna indicación especial, debiendo comunicar al



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

Residente de año superior y/o Médico Staff responsable del área sobre cualquier modificación.

- c. Confecciona las recetas haciendo constar el nombre del paciente, su número de historia clínica, el número de cama, el diagnóstico y el Departamento al cual pertenece; firma y coloca su nombre y número de Colegio Médico al final de la receta.
- d. Confecciona las historias clínicas de ingreso de los pacientes de sala común, así como las de hospitalización de aquellos que ingresan por el **Servicio de Emergencia**. Realiza las historias clínicas de los pacientes de **Emergencia**; dicha confección debe ser **antes de las 21 horas**.
- e. Deja las indicaciones de los pacientes que han ingresado y solicita los exámenes de laboratorio y radiografías necesarias, los mismos que serán recepcionados en el laboratorio **hasta las 17 horas**, por el Servicio de Rutina.
- f. Comunica al Residente de año superior y/o Médico Staff responsable del área acerca de cualquier irregularidad encontrada durante la visita médica.
- g. Es su obligación conocer el diagnóstico, evolución y estado actual de todos los pacientes hospitalizados, del Departamento al que pertenece.
- h. En las tardes pasa una nueva visita médica, con el fin de verificar el cumplimiento de las órdenes y conocer el estado de los enfermos, así como recoger los resultados de las pruebas de laboratorio solicitadas. Esta visita estará bajo la dirección del Residente de 3ro. ó 4to. año encargado del Departamento.
- i. Realiza los procedimientos relacionados con la preparación de los pacientes que serán intervenidos quirúrgicamente.
- j. Asiste al Residente de 2do. año en los procedimientos invasivos que se realizan a los pacientes hospitalizados, los cuales serán registrados con tinta roja en la historia clínica.
- k. Confecciona las papeletas de los pacientes que salen de alta, en la que incluirá una hoja de indicaciones que el paciente debe seguir, las fechas en que deberá acudir a curaciones y otra fecha en las que se informará acerca del resultado de la cirugía. Debe asimismo consignar estos datos en la hoja de evolución de la historia clínica con **la tinta roja y letra de imprenta**.
- l. Deberá acudir a todos los llamados de **Emergencia Roja de 07:00 a 16:00 horas**, salvo que se encuentre en Sala de Operaciones.

ARTÍCULO 6°.- SALA DE OPERACIONES

La condición de Médico Residente de primer año en Sala de Operaciones conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Participa como Segundo Asistente en todas las operaciones del Departamento. Si existen dos operaciones simultáneas deberá ingresar con el médico staff de mayor jerarquía. La hora de ingreso a SOP es 8 am, cuando se está programado en primer turno.
- b. Obtiene con la debida anticipación, el sobre de radiografías del paciente que será intervenido, las mismas que colocará en el negatoscopio antes del inicio de la intervención.
- c. Realiza la asepsia y antisepsia del paciente que será intervenido, siguiendo las normas establecidas por cada Departamento.
- d. Confecciona las hojas de Anatomía Patológica de los pacientes de Sala Común y Clínica, tanto para los estudios por congelación, inclusión en parafina y otros que el caso requiera. Dicha confección será realizada el día previo a la operación y deberá constar en la historia clínica **antes de las 21 horas**.
- e. Debe asegurarse que los pacientes que lo requieran tengan fotografía previa de la lesión a operar, así como posteriormente de la pieza operatoria, confeccionando la orden respectiva y encontrándose presente cuando sea necesario durante la sesión fotográfica.
- f. Transcribe el procedimiento operatorio en hoja 4, a **máquina o en letra imprenta y con tinta roja**, debiendo constar todos los procedimientos en la historia clínica **antes de las 21 horas**.
- g. Anota en el libro respectivo el nombre del paciente, número de historia clínica, diagnóstico y operación realizada en la fecha correspondiente.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

- h. Asistirá al Residente de 2do. Año en las operaciones de pacientes ambulatorios realizadas en Cirugía Menor.
- i. Deberá acompañar al paciente hasta la Sala de Post-Anestesia o de Recuperación de acuerdo a cada caso, al finalizar el acto operatorio.
- j. Durante la guardia, en los casos que sea necesario, actuará como instrumentista o circulante para las operaciones de **Emergencia**.
- k. El Residente de Primer Año es el **último** miembro del Departamento en abandonar la Sala de Operaciones.

ARTICULO 7°.- DURANTE LA GUARDIA HOSPITALARIA

La condición de Médico Residente de primer año durante la Guardia Hospitalaria conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Tiene a su cargo la atención de los pacientes en los ambientes determinados, debiendo realizar las curaciones cuya relación le será entrega por el personal de enfermería, el mismo que asistirá al Residente durante las mismas. Estos procedimientos deberán estar terminados **antes de las 21 horas**.
Atiende a todos los pacientes que acuden a la emergencia del instituto y realiza la historia clínica de los pacientes que se quedan en observación.
- b. Informa acerca de los pacientes que hayan sido sometidos a algún procedimiento quirúrgico con anestesia general, en la fecha o el día anterior pero que pernoctaron en **Recuperación**, así como los pacientes que pasan de **U.C.I. o Emergencia** a una cama de hospitalización.
- c. Evalúa a los pacientes informados, debiendo conocer su historia clínica y el procedimiento realizado. El caso será presentado al Jefe de Guardia en la ronda nocturna, con las novedades y acciones tomadas.
- d. Los Residentes de 1er. año de cada departamento son los responsables de evaluar y colocar en la historia clínica la **nota de guardia** respectiva.
- e. Participa activamente en la preparación de los pacientes que serán intervenidos de **Emergencia**, e ingresará a Sala de Operaciones en calidad de Segundo Asistente.
- f. Debe conocer y evaluar a todos los pacientes delicados de los ambientes a su cargo e informar al Residente de año superior y/o Médico Staff.
- g. Confecciona las **Notas de Defunción y los Certificados de Defunción** de los pacientes fallecidos durante la guardia en los ambientes a su cargo.
- h. Coloca en la historia clínica con **letra de imprenta y tinta roja la nota** respectiva de las maniobras y procedimientos realizados a los pacientes que presentan una **Emergencia Roja**.
- i. Debe ser el primer residente en acudir al llamado de una **Emergencia Roja**.
- j. Debe acudir de inmediato al llamado de la enfermera para evaluar cualquier paciente que curse con alguna eventualidad o descompensación durante la guardia.

**CAPITULO III
RESIDENTE DE SEGUNDO AÑO**

ARTÍCULO 8°.- CONSULTORIO EXTERNO

La condición de Médico Residente de segundo año en Consultorio Externo conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Permanece al lado de un Médico Staff o Residente de año superior en la atención de pacientes nuevos y casos controles por cáncer; las notas de consultorio deberán llevar su nombre y el nombre del Médico Staff o Residente de año superior que supervisa el examen.
- b. Anota el nombre de los pacientes para Cirugía Ambulatoria en el cuaderno de **Clínica de Día**, en los días que le corresponden a cada Departamento; entrega el recibo de pago y las recetas con los medicamentos necesarios para la cirugía programada, explicando al



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

- paciente acerca de la naturaleza del procedimiento, el día y la hora del procedimiento. Es responsable de que el paciente se encuentre preparado y que la documentación requerida esté completa y conste en la historia clínica.
- c. Deberá confeccionar la programación de los pacientes que serán intervenidos ambulatoriamente en **Clínica de Día**, dicha programación será entregada **antes de las 12 horas**.
 - d. Es responsable de hacer firmar la **autorización para cirugía** de los pacientes de Clínica de Día.
 - e. Confecciona adecuadamente las recetas de las drogas analgésicas que se administran a los pacientes con enfermedad evolutiva debiendo verificar el diagnóstico y anotar la prescripción en la historia clínica, así como también explicar al paciente y sus familiares la prescripción médica.
 - f. Tiene a su cargo la evaluación de los pacientes que son derivados al **Servicio de Emergencia**. Debe enviar al paciente con hoja terapéutica, receta y órdenes de laboratorio o estudios radiológicos a solicitar, comunicando el caso al Residente de 2do. año encargado de la Emergencia.
 - g. Tiene a su cargo la atención de los pacientes que acuden al **Servicio de Emergencia**, fuera del periodo de guardia e informa al Residente de 3ro. ó 4to. año del Departamento y/o Médico Staff. Si se trata de un paciente nuevo o con posibilidad de cirugía de urgencia, deberá presentar el caso a un Médico Staff, para tomar las acciones que correspondan.
 - h. Practicará procedimientos quirúrgicos diversos como **toracocentesis, paracentesis, biopsias por aspiración, etc.** en pacientes hospitalizados o ambulatorios.
 - i. Debe conseguir los resultados de **Anatomía Patológica, informes radiográficos o exámenes especiales** que fuesen necesarios, para decidir un tratamiento quirúrgico o de otra índole.
 - j. Tiene a su cargo la confección de los **Certificados de Defunción** de pacientes no hospitalizados, cuyos familiares acudan en horas de consulta.
 - k. Comunicará al Residente de año superior y/o Médico Staff si tiene necesidad de ausentarse del consultorio por algún motivo en especial.
 - l. Es su responsabilidad la confección de **memorandos**, para solicitar resúmenes de historias clínicas de otros hospitales o cuando se soliciten láminas de patología para su revisión, así como apoyo de ADAINEN o Servicio Social.
 - m. Tiene a su cargo la confección de **resúmenes de historias clínica o certificados médicos** debiendo señalar su título y la categoría que le corresponde en el Departamento.
 - n. Prepara los resúmenes de historia clínica para las discusiones **Clínico Radiológicas y Clínico Patológicas** de los diferentes departamentos, debiendo notificar con anticipación el número de historia clínica y el número de las láminas de los casos escogidos.

ARTÍCULO 9°.- SALA DE HOSPITALIZACION

La condición de Médico Residente de segundo año en Sala de Hospitalización conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Realiza la visita médica, curación y evolución de los pacientes hospitalizados en salas comunes, inclusive domingos y feriados, alternando el ambiente de visita con el Residente de 1er. año.
- b. Deja las indicaciones médicas en las hojas respectivas de los pacientes evaluados, hace de conocimiento del personal de enfermería las indicaciones especiales, debiendo comunicar al Residente de año superior cualquier modificación.
- c. Confecciona adecuadamente la receta médica de acuerdo a la prescripción del día.
- d. **Supervisa el trabajo del Residente de 1er. año** en la visita médica.
- e. En caso de ausencia del Residente de 1er. año por enfermedad y otras causas, el residente de 2do. año asumirá sus funciones mientras dure su ausencia.
- f. Debe confeccionar las historias clínicas de los pacientes que ingresan al **Servicio de Clínica**. De Lunes a Viernes, el responsable es el Residente de 2do. año del Departamento respectivo; Domingos y feriados, el responsable es el Residente de 2do. año de guardia en Emergencia.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

- g. Debe asegurarse el día anterior que la documentación requerida (análisis, informes de radiografías, evaluación pre-operatoria, preparación pre-operatoria, medicamentos, etc.) de los pacientes programados para Sala de Operaciones, esté completa y conste en la historia clínica.
- h. Tiene a su cargo todos los procedimientos invasivos (**Toracocentesis, paracentesis, flebotomías, etc.**) de los pacientes hospitalizados.
- i. Debe realizar los procedimientos relacionados a la preparación de los pacientes que serán intervenidos (**LIT, colocación de catéteres centrales, flebotomía, etc.**).
- j. Tiene a su cargo el control de los pacientes hospitalizados y de emergencia, debiendo acudir al primer llamado, cuando los demás miembros de su Departamento se encuentren en Sala de Operaciones.
- k. Confecciona las **notas de altas**, en hojas 4, de los pacientes que serán dados de alta al día siguiente.
- l. Recepciona las **interconsultas** solicitadas al Departamento, informes del caso y obtiene los exámenes necesarios, para que la consulta sea contestada por un Médico Staff.
- m. Es responsable de que se conteste en la historia clínica todas las interconsultas solicitadas por su departamento a otros servicios.
- n. Los Residentes de 2do. año que no se encuentren en Sala de Operaciones deberán acudir al llamado de toda **Emergencia Roja**.

ARTÍCULO 10°.- SERVICIO DE EMERGENCIA

La condición de Médico Residente de segundo año en Servicio de Emergencia conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Los Residentes de cada departamento deberán conocer la historia clínica y el estado actual de cada paciente de sus respectivos departamentos, trabajando coordinadamente con el Residente encargado de la Emergencia.
- b. Es responsable de que los pacientes que se encuentran en el Servicio de Emergencia por más de 24 horas, tengan **evaluación y nota en la historia clínica por un Médico Staff** del departamento respectivo.
- c. El Residente encargado de Emergencia debe evaluar a todos los pacientes de los Departamentos de Cirugía, colocar las indicaciones en la hoja terapéutica, confeccionar adecuadamente la receta y comunicar al Personal de Enfermería de cualquier modificación en las indicaciones.
- d. Debe solicitar la evaluación respectiva a los diferentes servicios de cirugía, comunicando oportunamente los casos al Residente de Segundo año encargado y/o Médico Staff.
- e. El Residente de 2do. año encargado de la Emergencia no podrá abandonar el Servicio bajo ningún punto de vista, hasta ser reemplazado por el residente de 2do. año de guardia.

ARTÍCULO 11°.- SALA DE OPERACIONES

La condición de Médico Residente de segundo año en Sala de Operaciones conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Practica las operaciones ambulatorias en **Cirugía Menor** asistido por el Residente de 1er. año.
- b. Asiste al Médico Staff en los procedimientos y operaciones ambulatorias realizadas con anestesia general en horas de la mañana, inmediatamente confecciona las órdenes respectivas, las indicaciones del paciente y finalmente realiza el informe operatorio en hoja 4, con **tinta roja, a máquina o con letra de imprenta**.
- c. Deberá estar al llamado, en caso que se le requiera en Sala de Operaciones, para cualquier eventualidad (excepto el Residente encargado del Servicio de Emergencia).
- d. Ingresará como segundo asistente a las operaciones de pacientes de Clínica de Día.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

ARTÍCULO 12°.- DURANTE LA GUARDIA HOSPITALARIA

La condición de Médico Residente de segundo año durante su Guardia Hospitalaria conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Tiene a su cargo el control y evaluación de los pacientes hospitalizados en el **Servicio de Emergencia**, debiendo realizar los procedimientos que fuesen necesarios así como solicitar los exámenes que crea conveniente para una mejor evaluación.
- b. El horario de guardia es de 12 hrs cumpliéndose guardias académicas y asistenciales.
- c. Evalúa a los pacientes del **Servicio de Emergencia y de los ambientes a su cargo**, toma conocimiento de su historia clínica y coloca una **nota de guardia**, consignando los hallazgos más importantes. El caso será presentado al Jefe de Guardia en la ronda nocturna, con las novedades y acciones tomadas.
- d. Realiza las curaciones de los pacientes de los ambientes a su cargo, cuya relación le será entregada por el personal de enfermería, el mismo que asistirá al Residente durante las curaciones respectivas. Estos procedimientos deberán estar terminados **antes de las 21:00 horas**.
- e. Los Residentes de cada Departamento deben evaluar y colocar en la historia clínica la **nota de guardia** respectiva para los pacientes de clínica.
- f. Los pacientes nuevos para el IREN NORTE que lleguen a Emergencia y no estén en situación crítica, deberán ser registrados en un cuaderno especial, sin abrirseles historia clínica. A los que estén en situación crítica deberá abrirseles historia clínica.
- g. Cuando en el horario de guardia se decida transferir a un paciente a otra Institución el Residente deberá realizar un **resumen detallado de la historia clínica**, debiendo quedar una copia del mismo en la historia clínica del paciente. La salida del paciente es autorizada por el Jefe de Guardia.
- h. En caso que el paciente o sus familiares rechacen un procedimiento médico o exijan la salida de alta del paciente, el Residente deberá registrar en la historia clínica la **exoneración correspondiente de responsabilidad**.
- i. Supervisa al Residente de 1er año en la evaluación del paciente de Emergencia después de la ronda nocturna.
- j. Cualquier duda o eventualidad debe ser comunicada al Residente de 3er. año y/o Médico Staff, para decidir la conducta a seguir, bajo responsabilidad.
- k. Confecciona los **Certificados de Defunción** de los pacientes no hospitalizados los domingos y feriados, así como durante la guardia en Emergencia, o cuando los Médicos del Departamento se encuentran en Sala de Operaciones.

CAPITULO IV

RESIDENTES DEL TERCER Y CUARTO AÑO

ARTÍCULO 13°.- CONSULTORIO EXTERNO

La condición de Médico Residente de tercer y cuarto año en consultorios externos conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Atiende pacientes nuevos y casos controles, consultando sobre cualquier problema o duda con un Médico Staff del Departamento.
- b. Tramita las hospitalizaciones dadas por un Médico Staff. La hospitalización debe regirse, dentro de lo posible, por el orden en que son anotados los enfermos.
- c. Confecciona el programa operatorio **antes de las 12 horas**, el mismo que presentará al Jefe del Departamento para su aprobación.
- d. Supervisa el trabajo del residente del 1er. y 2do año.
- e. Registra, en los libros respectivos, los pacientes nuevos y las hospitalizaciones.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

ARTÍCULO 14°.- SALA DE HOSPITALIZACION

La condición de Médico Residente de tercer y cuarto año en Sala de Hospitalización conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Tiene a su cargo la visita, curación y evolución de los pacientes de **Recuperación** debiendo dejar las indicaciones y la receta respectiva.
- b. Tiene a su cargo la visita, curación y evolución de los pacientes del **Servicio de Clínica**, consultando con el Médico Staff acerca de cualquier procedimiento o modificación de la terapéutica.
- c. Informa a los Médicos Staff acerca de la condición de los pacientes hospitalizados y de los pacientes atendidos en Emergencia que pertenecen al Departamento.
- d. Deja las indicaciones pre-operatorias de los pacientes programados **antes de las 14:00 horas** y verifica el adecuado cumplimiento de éstas.
- e. Informa al paciente acerca del procedimiento quirúrgico que se le va a realizar y de las posibles complicaciones que del acto quirúrgico puedan derivar, registrando en la historia clínica la **autorización del paciente** para la operación respectiva.
- f. Informa a los familiares sobre el estado actual, evolución y pronóstico de los pacientes hospitalizados.
- g. Supervisa la visita médica de los pacientes hospitalizados en las salas comunes, es el responsable directo de cualquier irregularidad que se produzca en la visita médica, debiendo vigilar que se cumplan las órdenes impartidas.
- h. Dirige las **visitas médicas vespertinas** en todas las salas de hospitalización, incluyendo el Servicio de Clínica, con todos los Residentes que integran el departamento, combinando la **labor asistencial con la académica**.

ARTÍCULO 15°.- SALA DE OPERACIONES

La condición de Médico Residente de tercer y cuarto año en Sala de Operaciones conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Participa como Primer Asistente o como Cirujano, dentro del equipo quirúrgico de su departamento.
- b. El Residente que dirige el departamento deberá ingresar con el Médico Staff de mayor jerarquía, distribuyendo a los demás Residentes en las distintas salas quirúrgicas.
- c. Confecciona las indicaciones post-operatorias inmediatas.
- d. Confecciona el encabezamiento y los hallazgos operatorios detalladamente en la hoja 4, con **tinta roja, a máquina o con letra de imprenta**.
- e. Supervisa las operaciones ambulatorias en Clínica de Día y Cirugía Menor.

ARTÍCULO 16°.- JEFE DEL EQUIPO DE GUARDIA

La condición de Médico Residente de tercer y cuarto año como Jefe de Equipo de guardia conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Asiste al cambio de guardia y recibe la información correspondiente.
- b. De Lunes a Domingo, el Residente de 3er año tiene a su cargo los pacientes del **Servicio de Recuperación**, quedando los Sábados, Domingos y feriados como Jefe de Guardia de residentes.
- c. De Lunes a Viernes, el Residente de 4to. año es el Jefe de la Guardia de residentes.
- d. Los Sábados, Domingos y feriados el Residente de 4to año hace **Guardia de Retén**.
- e. Preside la Ronda médica nocturna por Emergencia y todos los ambientes donde haya pacientes hospitalizados. Le serán presentados los pacientes informados, verificará el cumplimiento de las curaciones y/o disposiciones dadas durante la guardia y evaluará el aprendizaje académico de los Residentes.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

- f. Informa a los Médicos Staff del Departamento correspondiente, si hay algún paciente que requiere atención y/o cirugía de urgencia, conformando el Equipo Quirúrgico.
- g. Es el responsable de coordinar y supervisar todas las actividades de los médicos residentes de guardia, durante su turno, quedando subordinado al jefe de guardia institucional.

ARTÍCULO 17°.- JEFE DE RESIDENTES

La condición del Jefe de Médico de Residentes la adquiere el médico residente del cuarto año de Cirugía o Medicina Oncológica, que ha sido elegido por el Comité Hospitalario de Residentado Médico de una terna conformada por el Residente del cuarto año con mejor promedio en notas académicas y dos médicos residentes adicionales del cuarto año de Cirugía o Medicina Oncológica, elegidos por votación del Cuerpo Médico de Residentes.

Conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Proponer al Servicio de Educación los cronogramas de guardias y vacaciones de los médicos residentes de la Institución, según los formatos institucionales.
- b. Dirigir el cambio de guardia y en su ausencia designar al responsable.
- c. Dar trámite a los informes y documentos originados por los médicos residentes y staff, en los cuales se informe el incumplimiento a las funciones de los médicos residentes, esto incluye elevar todas las faltas al Servicio de Educación para el respectivo proceso administrativo además de asignar tareas a fin de educar y formar al médico residente que incumplió con sus funciones.
- d. Mantener la condición jerárquica entre los médicos residentes de acuerdo a su año.
- e. Estimular e incentivar el espíritu de lealtad, responsabilidad, veracidad, honor y respeto entre los médicos residentes.
- f. Las demás funciones asignadas por el Jefe del Servicio de Educación, que es su jefe inmediato superior.
- g. Coordinar con las áreas correspondientes los conversatorios clínico patológicos y los casos de morbimortalidad.

**CAPITULO V
DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE ANESTESIOLOGIA**

ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

El Médico Residente del Servicio de Anestesiología tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a. El ingreso al Instituto para los Residentes de todos los años es de acuerdo a los requerimientos de los distintos Servicios y Departamentos, no pudiendo ser en ningún caso más tarde de las **07: 00 horas**.
- b. El horario de salida estará supeditado a la finalización de labores en las salas quirúrgicas en las cuales hayan sido asignados.
- c. La vestimenta de los Médicos Residentes del Instituto es completamente de blanco: zapatos, pantalón, calcetines y chaqueta blanca, pudiendo usarse guardapolvo blanco sobre el uniforme.
- d. Antes de su salida de Sala de Operaciones (SOP) los residentes deberán presentarse ante el asistente a cargo, quién tendrá la facultad de designarlo a otra sala en caso de que su ayuda sea IMPRESCINDIBLE (Asistente o Jefe de Departamento).



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

- e. Para el Residente de Primer año, su salida está supeditada a la finalización de las actividades quirúrgicas en todas las salas, salvo que éstas se extiendan más allá de las 19:00 horas.
- f. El Residente de Primer año está en la obligación de pre-mediciar a los pacientes que serán operados al día siguiente, así como de confeccionar la hoja sumaria de evaluación, de acuerdo a un modelo pre-establecido.
- g. Los residentes de 3º y 2º año harán la visita y evaluación pre-operatoria a los pacientes a los cuales someterán a anestesia al día siguiente.
- h. La pre-medicación en los primeros 15 días estará supervisada por los residentes de 2º y 3º año en un rol pre-establecido para tal fin.
- i. El residente de 1º año no tendrá responsabilidad médica en pre-medicación los primeros 15 días.
- j. Los días Domingos, la pre-medicación y la hoja sumaria de evaluación será confeccionada por el residente de guardia.
- k. Es obligación de los residentes escolarizados, sin distinción de año académico, la participación en las actividades académicas del servicio. En caso de hallarse de rotación externa, por lo menos deberá acudir a la de los sábados.
- l. Será designado Jefe de Residentes de anestesia aquel Residente de 3º año, que tenga el promedio más alto los 2 años previos. Este será el responsable de que el presente reglamento sea cumplido.
- m. En caso de rotación externa del jefe de Residentes de anestesia, la autoridad será delegada al residente que le sigue en el cuadro de méritos.
- n. La labor intraoperatoria de los residentes de anestesia, sin distinción de año académico, tiene la prioridad sobre el cambio de guardia. Está exceptuado de ésta norma el residente que se halle de guardia.
- o. Dispondrán del tiempo necesario para la ingestión de sus alimentos, no debiendo ser mayor de 15 minutos para el desayuno y 30 minutos para el almuerzo.
- p. Las Guardias serán programadas por los residentes de 3º año en forma alterna.
- q. En caso de que el número de residentes de 2º y 3º año fuese insuficiente para cubrir las guardias del mes, éstas deberán incluir a los residentes de primer año.
- r. El residente de segundo año deberá cubrir principalmente sábados, domingos y feriados, no pudiendo hacer guardia por 24 horas seguidas. Estará excluido de ésta disposición en el caso de que el residente de 1º año se incluya en el rol, correspondiéndole a éste cubrir dichos días.
- s. Le serán dadas todas las facilidades en cuanto a las guardias a aquel residente que viniese de otras ciudades y/o provincias para que, por lo menos una vez al mes, pueda acudir un fin de semana completo a su lugar de origen.
- t. En caso de enfermedad o inasistencia de un residente de guardia el día de ésta, la guardia será cubierta por el residente que le siga en el turno de guardia, si éste no se hallase presente por cualquier causa se seguirá con los residentes de guardia de días subsiguientes hasta que la guardia sea cubierta.
- u. El residente de guardia se reportará una vez finalizada la labor en la sala quirúrgica a la que fue asignado, al asistente a cargo o al Jefe de Departamento para que éste lo designe en otra sala. El Residente no podrá ingresar a otra sala por voluntad propia.
- v. En caso de que el residente de guardia se encuentre en rotación externa, su horario de ingreso a SOP será a las 16:30 horas como máximo, debiendo presentarse al Jefe de Departamento o asistente encargado para que lo asigne a alguna Sala quirúrgica.
- w. El residente de guardia deberá ingresar aún así falte sólo breves momentos para la finalización del acto quirúrgico sin que su presencia sea requerida.
- x. Si un residente de guardia se presentase tarde el día de su guardia deberá recibir la guardia por el residente que lo reemplazó y además le cubrirá a éste residente un día completo de guardia en otro día semejante, además de recibir las sanciones que el Jefe del Departamento estime necesarias.
- y. En caso de que un residente de guardia no asistiese a ésta por causa injustificada y/o sin aviso deberá cubrir 2 guardias completas en otros días al residente que lo reemplazó, además de recibir las sanciones que el Jefe del Departamento estime necesarias.
- z. Son obligaciones del residente de guardia:
 1. El manejo anestésico en emergencias quirúrgicas;



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

2. El manejo ventilatorio en pacientes en estado crítico;
 3. El manejo de los paros cardiorrespiratorios intrahospitalarios;
 4. El manejo anestésico de las emergencias quirúrgicas tendrá prioridad sobre el manejo anestésico de pacientes programados debiendo el residente de guardia ingresar prioritariamente a éstos casos, salvo que el jefe del Departamento ó asistente a cargo dispongan lo contrario.
- aa. El paciente en estado crítico deberá tener una evaluación de tipo integral por el residente de guardia quién deberá consignar ésta por escrito en la historia clínica del paciente, debiendo dar las sugerencias pertinentes UNICAMENTE con respecto al manejo ventilatorio del paciente, si así fuese necesario.
 - bb. Queda entendido que con el término paciente en estado crítico se designa a cualquier paciente que por sus condiciones clínicas presentase condiciones funcionales limítrofes, independientemente de su ubicación física (UCI o Emergencia).
 - cc. El residente de guardia sólo tendrá la obligación de evaluar pacientes en estado crítico cuando éstos presenten algún compromiso de tipo ventilatorio. Su participación en el cuidado de otro tipo de pacientes críticos estará supeditada a la decisión del Jefe de guardia.
 - dd. La atención de los paros cardiorrespiratorios intrahospitalarios deberá ser comandada por el residente de anestesia quién se encargará de la atención global del paciente en esos momentos y no sólo de la vía aérea. Si por inexperiencia del residente de guardia esto no fuese posible, el Jefe de la Guardia tendrá la facultad de delegar esa responsabilidad en otro médico de la guardia quién por su experiencia pudiese hacerlo con mayor eficacia.
 - ee. Si usase equipo de anestesia en una emergencia fuera de SOP, deberá reportarlo al día siguiente al Jefe del Departamento.
 - ff. Deberá ingresar a las emergencias quirúrgicas con el asistente de guardia, así mismo podrá pedir apoyo para la evaluación de cualquier paciente crítico.
 - gg. El residente de guardia no tiene la obligación de cubrir la cirugía de emergencia en su necesidad de medicamentos del Stock de SOP, salvo en aquellos casos en que la vida del paciente estuviese amenazada en forma inminente.
 - hh. Los problemas que detectase que impidieran el normal desenvolvimiento de sus labores durante las guardias deberán ser reportados al día siguiente por escrito al Jefe de Departamento.
 - ii. Su responsabilidad se amplía al paciente que se halle en la Unidad de Recuperación, aún bajo los efectos de anestesia o aquellos que presenten compromiso de la vía aérea.
 - jj. Son derechos de los residentes escolarizados sin distinción de año académico:
 - Uniforme completo;
 - Vivienda en la Residencia Médica (caso sea posible);
 - Casillero en SOP;
 - Alimentación completa (Desayuno - Almuerzo - Cena);
 - 30 días de vacaciones por cada año académico;
 - Día libre el día de su onomástico;
 - El cumplimiento adecuado de su curriculum académico;
 - La asistencia a cursos. Deberá confeccionarse un rol destinado a tal fin si los horarios ó días interfiriesen con las actividades laborales del Departamento;
 - A solicitar reconsideración de rotaciones externas ó de sedes en caso de que éstas no cubrieran en forma completa las necesidades académicas del residente.
 - kk. Las vacaciones serán programadas por el Jefe de residentes de anestesia, en estricto orden de mérito y de año académico debiendo luego presentar el rol al jefe de Departamento para su aprobación.
Las vacaciones serán tomadas al finalizar el año académico correspondiente.
- II. Todo residente escolarizado deberá presentar un trabajo de investigación por cada año académico que curse, pudiendo elegirlo libremente.
- mm. La calificación del Departamento se hará basado en los instrumentos correspondientes.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

CAPITULO VI

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL RESIDENTE DE MEDICINA ONCOLOGICA

ARTICULO 19°. RESIDENTES DE PRIMER AÑO

- Las funciones y responsabilidades del residente de primer año, dependerán de acuerdo al reglamento interno de cada uno de los servicios por los cuales rote, en las diferentes especialidades.

a. Es obligación del residente de primer año:

1. Confeccionar la Historia Clínica de los pacientes admitidos a hospitalización de los diferentes servicios del Departamento.
2. Atender la Emergencia con la supervisión del residente de año superior, de acuerdo a roles rotativos, en horario normal de atención.
3. Tomar los trazados electrocardiográficos de los pacientes que lo requieran fuera de las horas de trabajo.
4. Pasar la visita médica los domingos y feriados a los pacientes de su servicio.
5. Permanecer en el Departamento de Atención Médica Especializada durante las horas de trabajo, cuando su presencia no sea requerida en otras obligaciones.
6. Ejecución de procedimientos especiales:
 - Aspirados de Médula Ósea;
 - Biopsia de Hueso;
 - Raquicentesis;
 - Aplicación de Quimioterapia Intratecal;
 - Toma de EKG;
 - Colocación de sondas nasogástricas;
 - Sonda Foley;
 - Determinación de Presión Venosa Central;
 - Colocación de catéteres intravenosos de punción;
 - Toma de muestra de gases arteriales y otros procedimientos: Paracentesis, Toracocentesis, etc.

ARTÍCULO 20°. - RESIDENTE DE SEGUNDO AÑO

El Residente de segundo año, hará rotaciones por los servicios de: Hospitalización, Clínica y Emergencia. Tendrá además 6 meses de Rotación externa, las cuales podrán ser en el mismo IREN NORTE, pero fuera del Departamento de Atención Médica Especializada, como a nivel local y/o nacional, debiendo rotar por: Infectología, Hematología, Cardiología, UCI, Nefrología, Gastroenterología, Endocrinología.

a. En los servicios de Hospitalización:

1. Nota de ingreso que incluya anamnesis, examen clínico, impresión diagnóstica, plan de trabajo y terapéutica inicial.
2. Hacer las anotaciones pertinentes de las discusiones hechas en la ronda del Departamento y con los médicos consultores.
3. Pasar visita médica diaria a los pacientes a su cargo, responsabilizándose de evaluación clínica, exámenes auxiliares, tratamiento y diagnóstico definitivo. Los pacientes críticos deberán tener 2 visitas al día.
4. Ordenar las solicitudes de consulta a otros Departamentos.
5. Ejecución de Procedimientos especiales ya descritos, incluyendo Linfangiografías.
6. Responder interconsultas de otros Departamentos bajo supervisión del médico staff.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

- b. En el Consultorio de Medicina:
1. Control clínico de los pacientes ambulatorios, interpretación y valoración de los exámenes auxiliares, indicaciones de quimioterapia con registro de respuesta al tratamiento en hojas pre-codificadas.
 2. Solicitar el ingreso de los pacientes que requieran hospitalización o pase al servicio de Emergencia.
 3. La labor asistencial tendrá supervisión de los Médicos Staff del departamento.
- c. En el Departamento de Medicina:
1. Aplicación de agentes quimioterápicos.
 2. Ejecución de procedimientos especiales en pacientes ambulatorios.
 3. Aplicación de otras estrategias de tratamiento.
 4. Registro Electrocardiográfico.
- d. En la Emergencia y durante las Guardias:
1. El Residente de Medicina forma parte del equipo de guardia del IREN NORTE.
 2. Será encargado de la atención de las situaciones médicas de los pacientes ambulatorios y hospitalizados del Departamento de Atención Médica Especializada en los diferentes servicios, realizando la anamnesis, examen físico, exámenes auxiliares y notas de depósito e interconsulta pertinentes, el tratamiento provisional o definitivo.
 3. El Residente de guardia podrá decidir la admisión de un paciente en calidad de depósito e indicar su hospitalización en los diferentes servicios del Departamento, salvo en Clínica donde deberá tener la aprobación del médico encargado responsable del caso.
 4. Se encargará de efectuar la toma de muestras, estudio de gases arteriales, electrocardiogramas.
- e. En el Manejo de Pacientes Inmuno-Deprimidos:
1. Tendrá a su cargo la evaluación clínica, hematológica y microbiológica para definir el ingreso del paciente, ésta evaluación será hecha con el asistente encargado con quién deberá tomar la decisión.
 2. Se encargará de verificar la aplicación de las medidas correspondientes para el manejo de pacientes inmuno-deprimidos.
 3. Redactará la nota de evaluación que incluye anamnesis, examen clínico, impresión diagnóstica, plan de trabajo y terapéutica.
 4. Realizará la visita cotidiana antes de las 8:00 a.m. que consistirá en el examen clínico completo de cada uno de los pacientes con indicaciones terapéuticas y supervigilancia en la ejecución de dicha órdenes.
 5. Ejecutará y/o solicitará los procedimientos especiales en el manejo de pacientes inmuno-deprimidos, tales como: exámenes de Médula ósea, Biopsia de Hueso, Colocación de Catéteres, sondas, Muestras para Cultivos, Punciones, Raquicentesis y Electrocardiogramas.
 6. Presentará durante las rondas semanales los casos hospitalizados en el sector, en forma clara y completa con exámenes radiológicos y pruebas auxiliares bajo la supervisión del médico asistente encargado.
 7. Asistirá y participará en la ejecución y evaluación de los diferentes protocolos en curso durante su permanencia en el manejo de pacientes inmuno-deprimidos.

ARTICULO 21°.- RESIDENTE DE TERCER AÑO Y CUARTO AÑO

El Residente de Tercer año hará todas sus rotaciones exclusivamente en la sede IREN NORTE. Es su obligación supervisar el trabajo de los residentes de años inferiores, actuando como consultor en problemas de diagnóstico y terapéutica.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

Se encargará además de coordinar las reuniones académicas en las que participe el departamento debiendo tener una participación activa.

De las funciones y responsabilidades del Residente de Medicina:

a. En los servicios de Hospitalización:

1. Nota de ingreso que incluya anamnesis, examen clínico, impresión diagnóstica, plan de trabajo y terapéutica inicial.
2. Hacer las anotaciones pertinentes de las discusiones hechas en la ronda del departamento y con los médicos consultores.
3. Pasar visita médica diaria a los pacientes a su cargo, responsabilizándose de evaluación clínica, exámenes auxiliares, tratamiento y diagnóstico definitivo. Los pacientes críticos deberán tener 2 visitas al día.
4. Ordenar las solicitudes de consulta a otros Departamentos.
5. Ejecución de Procedimientos especiales descritos.
6. Responder interconsultas de otros Departamentos bajo supervisión del médico staff.

b. En el Consultorio de Medicina:

1. Elaborar la Historia Clínica de los pacientes nuevos, que incluye Anamnesis, Examen Físico, Impresión Diagnóstica, Plan de Trabajo y Tratamiento respectivo.
2. Control clínico de los pacientes ambulatorios, interpretación y valoración de los exámenes auxiliares, indicaciones de quimioterapia con registro de respuesta al tratamiento en hojas pre-codificadas.
3. Solicitar el ingreso de los pacientes que requieran hospitalización o pase al servicio de Emergencia.
4. La labor asistencial tendrá supervisión de los Médicos Staff del departamento.

c. En el Departamento de Medicina:

1. Evaluación funcional pre-operatoria del paciente neoplásico candidato a cirugía.
2. Aplicación de agentes quimioterápicos.
3. Ejecución de procedimientos especiales en pacientes ambulatorios.
4. Aplicación de otras estrategias de tratamiento.

d. En la Emergencia y durante las Guardias:

1. El Residente de Medicina forma parte del equipo de guardia del IREN NORTE.
2. Será encargado de la atención de las situaciones médicas de los pacientes ambulatorios y hospitalizados del Departamento de Atención Médica Especializada en los diferentes servicios, realizando la anamnesis, examen físico, exámenes auxiliares y notas de depósito e interconsulta pertinentes, el tratamiento provisional o definitivo.
3. El Residente de guardia podrá decidir la admisión de un paciente en calidad de depósito e indicar su hospitalización en los diferentes servicios del Departamento, salvo en Clínica donde deberá tener la aprobación del médico encargado responsable del caso.
4. Se encargará de efectuar la toma de muestras, estudio de gases arteriales, electrocardiogramas.
5. Colaborará en el equipo respondiendo las interconsultas de los casos de emergencias de otros departamentos en que sea requerida su intervención y dará cuenta al médico asistente en caso de problemas mayores.
6. Efectuará la certificación de los pacientes fallecidos y solicitará la necropsia correspondiente, previa autorización del médico staff correspondiente.
7. El residente de tercer año será el encargado de confeccionar el rol de guardias en forma mensual, bajo su entera responsabilidad.

e. En el Manejo de Pacientes Inmuno-Deprimidos:



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

1. Tendrá a su cargo la evaluación clínica, hematológica y microbiológica para definir el ingreso del paciente, ésta evaluación será hecha con el asistente encargado con quién deberá tomar la decisión.
2. Se encargará de verificar la aplicación de las medidas correspondientes para el manejo de pacientes inmuno-deprimidos.
3. Redactará la nota de evaluación que incluye anamnesis, examen clínico, impresión diagnóstica, plan de trabajo y terapéutica.
4. Realizará la visita cotidiana antes de las 8:00 a.m. que consistirá en el examen clínico completo de cada uno de los pacientes con indicaciones terapéuticas y vigilancia en la ejecución de dichas órdenes.
5. Ejecutará y/o solicitará los procedimientos especiales en el Manejo de Pacientes Inmuno-Deprimidos, tales como: exámenes de Médula ósea, Biopsia de Hueso, Colocación de Catéteres, sondas, Muestras para Cultivos, Punciones, Raquicentesis y Electrocardiogramas.
6. Presentará durante las rondas semanales los casos hospitalizados en el sector, en forma clara y completa con exámenes radiológicos y pruebas auxiliares bajo la supervisión del médico asistente encargado.
7. Asistirá y participará en la ejecución, evaluación de los diferentes protocolos en curso durante su permanencia en el Manejo de Pacientes Inmuno-Deprimidos.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22°.- Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Según las competencias por adquirir y de acuerdo a la duración de la licencia, se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria. El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración, no estando sujeto a remuneración o compensación alguna.

ARTICULO 23°.- Las licencias por motivos personales se otorgarán hasta por treinta (30) días como máximo, a cuenta de las vacaciones por cada año lectivo, en tanto no se interfiera con el programa de formación.

ARTICULO 24°.- El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinará que la institución formadora universitaria califique la condición del alumno como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado éste para participar en futuros procesos de admisión al Residentado Médico.

ARTÍCULO 25°.- Los médicos residentes pueden ser pasibles de sanciones por parte de la Universidad en el ámbito docente; por la institución de salud en cuanto a su régimen laboral y obligaciones, sujetas al Reglamento Interno de Trabajo; y por parte del Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

ARTÍCULO 26°.- Las faltas cometidas contra las disposiciones anotadas en el Programa y contra la Ética Profesional serán sancionadas de acuerdo a su gravedad determinada en primera instancia con el Comité Hospitalario de Residentado Médico de este Instituto; y en segunda instancia, por el Comité Nacional o Regional de Residentado Médico (CONAREME o COREME), según corresponda.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES

ARTÍCULO 27°.- Las sanciones de acuerdo a la falta cometida pueden ser:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención escrita, con copia al Director de Segunda Especialización.
- c) Suspensión de 1 a 30 días, sin goce de haber. Los días motivos de la suspensión serán devueltos durante el mes de vacaciones del año académico correspondiente.
- d) Expulsión

ARTICULO 26°.- Los casos no previstos y que no se encuentren contemplados en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia con el Comité Hospitalario de Residentado Médico de este Instituto; y en segunda instancia, por el Comité Nacional o Regional de Residentado Médico (CONAREME o COREME), según corresponda.